

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

**MANEIRO**

DEPÓSITO LEGAL  
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 894  
AÑO: MMXVIII  
MES: IX  
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

*"MORAL Y LUCES  
SON NUESTRAS  
PRIMERAS  
NECESIDADES"*

*SIMÓN BOLÍVAR*

**MUNICIPAL**

PAMPATAR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – EDICIÓN EXTRAORDINARIA

**SUMARIO:**

**RESOLUCION N° 330.** DECRETAR LA EXISTENCIA DE LA ORDENANZA SOBRE EL REGISTRO Y AUTORIZACION PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCHOLICAS Y SU REGLAMENTO.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

**GACETA MUNICIPAL    EDICION: EXTRAORDINARIA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**GACETA    MUNICIPAL**

**INDICE**

	<p><b><u>RESOLUCION Nº 330.</u></b> DECRETAR LA EXISTENCIA DE LA ORDENANZA SOBRE EL REGISTRO Y AUTORIZACION PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCHOLICAS Y SU REGLAMENTO.</p>	<p><b>Pág.</b></p> <p><b>04 al 38</b></p>	
--	---	---	--

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO MANEIRO**



**GACETA MUNICIPAL Nro. 894**

**NOTA DEL EDITOR**

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Oswaldo Martínez  
Presidente del Concejo Municipal**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
MUNICIPIO MANEIRO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
RESOLUCION N°330  
MOREL DAVID RODRIGUEZ SALCEDO.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Municipio, en Sesión Ordinaria N°19 del 07 de Agosto de 2018, aprobó **LA ORDENANZA SOBRE EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU REGLAMENTO EN EL MUNICIPIO MANUEL PLACIDO MANEIRO.**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Decretar la existencia de la **Ordenanza sobre el Registro y la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas en el Municipio Manuel Placido Maneiro del Estado Bolivariano de Nueva Esparta**, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

**Artículo 2.-** Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado, Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Maneiro, en Pampatar a los Veintiséis (26) días del Mes septiembre del 2018. Años 208 de la Independencia y 159 de la Federación.

**CÚMPLASE**

**MOREL DAVID RODRIGUEZ SALCEDO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO MANUEL PLACIDO MANEIRO.**



RIF G-20000354-5

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MANUEL PLÁCIDO MANEIRO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO /2018**

**MOREL DAVID RODRÍGUEZ SALCEDO**, Alcalde del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta, En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 54, numeral 4 y 88, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**DECRETA:**

**REGLAMENTO PARCIAL NÚMERO UNO DE LA ORDENANZA SOBRE EL REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO MANUEL PLACIDO MANEIRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL NÚMERO DE REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS Y ESPECIES ALCOHÓLICAS**

**TÍTULO I  
DEL OBJETO**

**Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.-** El presente reglamento regula lo relativo a los procedimientos para la tramitación, obtención, renovación y modificación, así como para otorgamiento del Número de Registro y las Autorizaciones, para el expendio de bebidas y especies alcohólicas.

**Definiciones**

**Artículo 2º.** A los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones y sus siglas:

1. **Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas (EBEA):** establecimiento público donde se ofrecen a la venta las especies y bebidas alcohólicas, debidamente autorizado para tal fin por la autoridad tributaria municipal, y cuyas instalaciones están aptas para tal fin, según las autoridades sanitarias y de seguridad competentes.
2. **Anteproyecto:** Memoria descriptiva o boceto para la instalación de un expendio de bebidas y especies alcohólicas, con carácter permanente, en el que se detallan aspectos de carácter técnico, operativo y normativo para la explotación de la

actividad comercial dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

3. **Proyecto:** Memoria descriptiva del negocio, local o establecimiento físico en la que se instalará un expendio de bebidas y especies alcohólicas, con carácter permanente, que tiene múltiples aprobaciones de autoridades nacionales, estatales y municipales, y que cumple cabalmente con aspectos de carácter técnico, operativo y legal, para la explotación de la actividad comercial dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
4. **Autorización Temporal:** Acto administrativo mediante el cual se otorga una autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, con carácter eventual no permanente, dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
5. **Autorización Definitiva:** Acto administrativo mediante el cual se otorga una autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, con carácter permanente, dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
6. **Distribución interna:** Disposición del mobiliario y equipos dentro de un local o establecimiento comercial, con cuyo funcionamiento y facilidades, se presta el servicio de expendio de bebidas y especies alcohólicas, dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
7. **Establecimiento permanente:** Local o establecimiento comercial, en el que se presta el servicio de expendio de bebidas y especies alcohólicas, de forma definitiva, que está debidamente autorizado dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
8. **Expediente:** Conjunto de actos administrativos, documentos y soportes que conforma el íter procedimental de toda solicitud para el expendio de bebidas y especies alcohólicas tramitada por el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
9. **Número de Autorización:** Identificación alfanumérica de veinte (20) caracteres, que individualiza las solicitudes de expendios de bebidas y especies alcohólicas dentro del municipio Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
10. **Croquis:** Representación gráfica a escala, de un local o establecimiento actual o de un futuro proyecto para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, en el cual se visualizan las dimensiones y disposición de las áreas de trabajo y servicio al cliente, así como las facilidades con las que cuenta la propuesta.
11. **GL:** título alcoholimétrico de una mezcla hidroalcohólica pura, indicado directamente por el alcoholímetro centesimal de Gay-Lussac a una temperatura de 15° centígrados.
12. **Ubicación:** es el lugar físico en el cual se encuentra enclavado el expendio de bebidas y especies alcohólicas, y en cuya zona o sector, cumple estrictamente con

las variables de zonificación urbana, y guarda las distancias legales y reglamentarias establecidas para su funcionamiento.

### **13. Tipos de expendios y sus siglas:**

a. **Expendio al Mayor (MAY):** un establecimiento público, tal como una licorería, festejo, abasto, supermercado, automercado, bodegón, depósito, centro de distribución, distribuidor, rutero, mayorista de licores, u otros similares, destinado al expendio de bebidas alcohólicas en sus envases originales que conservan sus precintos y tapas de fabricación, facturadas en cantidades que exceden de tres (3) litros en volumen real por operación, y que en general se caracterizan porque las bebidas y especies alcohólicas no pueden ser consumidas dentro del expendio.

b. **Expendio al Menor (MEN):** un establecimiento público, tal como una licorería, festejo, abasto, supermercado, automercado, bodegón, depósito, minorista de licores, u otros similares, destinado al expendio de bebidas alcohólicas en sus envases originales que conservan sus precintos y tapas de fabricación, facturadas en cantidades que no exceden de tres (3) litros en volumen real por operación, y que en general se caracterizan porque las bebidas y especies alcohólicas no pueden ser consumidas dentro del expendio.

c. **Expendio al por Mayor y al por Menor (MYM):** un establecimiento público, tal como una licorería, festejo, abasto, supermercado, automercado, bodegón, depósito, minorista de licores, u otros similares, destinado al expendio de bebidas alcohólicas en sus envases originales que conservan sus precintos y tapas de fabricación, autorizado para facturar cantidades menores o superiores de tres (3) litros en volumen real por operación, porque realiza ventas simultáneamente ventas minoristas o mayoristas; y que en general se caracterizan porque las bebidas y especies alcohólicas no pueden ser consumidas dentro del expendio.

d. **Cantina (CAN):** un establecimiento público, catalogado como bar, restaurant, tasca, discoteca, club social, salón de baile, club nocturno y otros de índole similar, donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, en la modalidad por copas, por botellas, por tragos, o por servicio de descorche, para ser consumidas dentro del mismo local. Adicionalmente, podrán realizar ventas al por menor en sus envases originales, que conserven sus precintos y tapas de fabricación, hasta por tres (3) litros en cada operación.

e. **Expendios de cervezas y vinos (CYV):** un establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, destinado a la recreación de adultos, también conocidos como cervecería o vinatería. Adicionalmente, podrán realizar ventas al por menor en sus envases originales, que conserven sus precintos y tapas de fabricación, hasta por tres (3) litros en cada operación.

f. **Expendio temporal (TMP):** autorización o permiso extraordinario y eventual, que se otorga a solicitud de parte interesada y previa consignación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, con ocasión de la realización de ferias, verbenas pro-fondos, festividades patronales, espectáculos públicos y otros motivos análogos, en donde se autoriza expender bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas

dentro del recinto donde se realice la actividad o el evento, pero que no podrán realizar ventas al por menor o al por mayor, de las bebidas alcohólicas ofrecidas.

#### **14. Tipos de anexos a las cantinas:**

- a. **Bar:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, principalmente servidas en un mostrador, barra o en mesas.
- b. **Cabaret:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, y autorizado para presentar espectáculos de talento vivo, variedades y con música para bailar, reproducida o en vivo, con artistas o disc jockey (DJ).
- c. **Club Nocturno:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, y autorizado para presentar espectáculos de talento vivo, variedades y con música para bailar, reproducida o en vivo, con artistas o disc jockey (DJ).. Adicionalmente, puede ofrecer juegos de mesa, como dominó, o de pool o billar.
- d. **Club Social:** establecimiento privado donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, destinado a la recreación de socios o afiliados, con membresía para el acceso, principalmente pertenecientes a asociaciones civiles, empresas, consorcios o comunidades debidamente constituidas; y cuyo funcionamiento puede ser eventual o permanente.
- e. **Discotecas:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, también conocidos como *lounge*, destinado a la recreación de adultos, principalmente con música para bailar, reproducida o en vivo, con artistas o disc jockey (DJ). Adicionalmente, presta servicio de comidas, tapas y pasabocas.
- f. **Restaurant:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, cuyo objeto principal es la prestación permanente del servicio de alimentos y bebidas, y que cuenta para ello con instalaciones adecuadas para su manipulación, preparación y servicio.
- g. **Salón de Baile:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, destinado a la recreación de adultos, principalmente con música para bailar, reproducida o en vivo, con artistas o *disc jockey (DJ)*. de manera eventual o permanente; y cuyo funcionamiento puede ser eventual o permanente.
- h. **Tascas:** establecimiento público donde se expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, destinado a la recreación de adultos, que principalmente presta el servicio en una barra o en mesas, con música en vivo o de ambiente, salón de baile y servicio de comidas, tapas y pasabocas. Adicionalmente, puede ofrecer juegos de mesa, como dominó, o de pool o billar.



- i. **Otros no clasificados:** establecimiento público donde se expenden exclusivamente toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del mismo local, no clasificado o no catalogado por esta Ordenanza, pero cuyo funcionamiento es de índole similar a alguno de los señalados en el presente numeral, o que a juicio de la Gerencia de Recaudación y Administración, no presenta ninguna prohibición expresa por alguna ley, ni represente un peligro para la ciudadanía y usuarios.

## **TÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS**

### **Capítulo I**

#### **Del Procedimiento para la Obtención del Número de Registro y la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas**

##### **Del Anteproyecto**

**Artículo 3.-** Toda persona natural o jurídica, que requiera del registro y la autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, en el Municipio Maneiro, deberá, previo pago de la tasa correspondiente al Registro, presentar un anteproyecto, el cual debe contener:

1. Croquis de ubicación, señalando los establecimientos públicos y privados ubicados en un perímetro de cien metros lineales (100 mts.), por su frente, lados y fondo; respecto de instituciones educativas, religiosas, de salud, de seguridad; y de doce metros con cincuenta centímetros lineales (12,50 mts.), respecto de otros expendios de bebidas y especies alcohólicas por copas cercanos.
2. Plano de distribución del establecimiento.
3. Tipo de autorización y de expendio proyectado
4. Comprobante del pago de la Tasa de Registro para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

**Artículo 4.-** Recibidos los recaudos, el funcionario receptor, procederá a formar el expediente respectivo, pre-asignando el Número de Registro correspondiente.

Formado el expediente, el funcionario designado formalmente a tales efectos por la **Gerencia de Recaudación y Administración (GRA)**, procederá a verificar la documentación, y a constatar en el sitio, la veracidad de lo informado en los planos, y el croquis de ubicación, debiendo documentar el expediente con registros fotográficos, tanto internos, como externos del establecimiento.

Concluida la verificación de la documentación presentada, el funcionario actuante levantará informe detallado y circunstanciado, expresando su opinión fundada; bien para la aprobación o improbación de la solicitud.

En caso afirmativo, se asignará el Número de Registro correspondiente y quedará abierto el expediente a la presentación del proyecto.

En caso de no haber conformidad, y de la imposibilidad de subsanar el, o los hechos que impidan el Registro, se dará por culminado el procedimiento, que se le notificará al

solicitante o a su representante legal, mediante resolución administrativa debidamente motivada, con las causas de la denegatoria.

**Parágrafo Único:** El pago de la Tasa de Registro para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, no garantiza el otorgamiento del número, ni de la Autorización. En todo caso, queda entendido para el solicitante, que no habrá derecho a reembolso por parte del municipio, ni de repetición de pago del tributo recaudado, en caso de no ser otorgado por incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza y este Reglamento.

### **Del Proyecto**

**Artículo 5.-** Cumplido lo establecido en los artículos 3 y 4 de este instrumento, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo, incorporando al expediente los siguientes recaudos:

1. Planilla de solicitud de Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, firmada por el representante legal de la contribuyente, y con el sello del establecimiento comercial
2. Copia fotostática del comprobante de pago de la tasa administrativa del trámite en el Municipio Maneiro.
3. Copia fotostática de la Cédula de Identidad y Registro Único de Información Fiscal (RIF) actualizado del solicitante si es persona natural; o de los socios, accionistas y del representante legal, en casos de personas jurídicas.
4. Copia fotostática del documento autenticado o registrado que evidencie el poder o mandato otorgado a la persona que realiza los trámites pertinentes, según el caso.
5. Copia fotostática de la constancia de residencia o domicilio fiscal, expedidas por las autoridades competentes, cuando se trate de extranjeros.
6. Copia fotostática del Certificado de inversionista extranjero expedido por la autoridad competente, cuando el capital sea de procedencia extranjera.
7. Copia fotostática del Acta Constitutiva de la firma personal o de la empresa, y de sus últimas modificaciones si las hubiere, debidamente protocolizadas.
8. Exhibición de la Licencia y solvencia del Impuesto sobre Actividades Económicas del solicitante
9. Exhibición de las solvencias del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, Impuesto Sobre Propaganda Comercial, del Impuesto Sobre Vehículos y de Publicidad y Propaganda Comercial por la valla o aviso identificador del establecimiento.
10. Inspección e informe técnico de Ingeniería Municipal que certifique la conformidad de los requisitos exigidos por ese órgano municipal para el funcionamiento del establecimiento donde se proyecta la instalación del expendio de bebidas y especies alcohólicas.
11. Copia fotostática de las autorizaciones o permisos definitivos, tanto sanitario, como de bomberos, emitidos por las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela, o del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

12. Copia fotostática del Informe financiero de Inventario de propiedad, planta y equipos del solicitante, a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente certificado por Contador Público colegiado.
13. Exhibición de la certificación de uso conforme.
14. Copia fotostática del Permiso Sanitario con indicación expresa del ramo a explotar, emitido por la autoridad competente.
15. Copia fotostática de la Constancia de inspección de prevención y protección contra incendios y otros siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos del Estado Bolivariano de Nueva Esparta. En caso de tratarse de expendios de bebidas alcohólicas clasificados tipo cantinas o de cerveza y vinos, debe indicar el aforo máximo del establecimiento.
16. Copia fotostática del documento de propiedad o contrato de arrendamiento, préstamo, o uso del local o edificación. En caso de estar establecido dentro de un centro comercial por inaugurar, el contrato o documento equivalente que establezca la reserva del local.
17. Certificación del Uso conforme a las normas de zonificación, urbanismo, salubridad y seguridad expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, y del cumplimiento del número de puestos de estacionamiento requeridos por la ordenanza de zonificación, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
18. Exhibición del comprobante del instrumento de pago de la tasa correspondiente.
19. Medio de almacenamiento digital contentivo de un juego de al menos diez (10) fotografías en formato *.png* o *.jpg*; tanto internas en la que se evidencien todos los ambientes y el mobiliario acondicionado para la prestación del servicio, como externas del local, en la que se aprecie su ubicación y fachada.
20. Cualquier otro que determine el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMATRI) o sea exigido por disposiciones de carácter nacional, estatal o municipal que guarde relación con las actividades a que se contrae en esta Ordenanza.

**Parágrafo Primero:** Los documentos consignados en copias fotostáticas, deben acompañarse con sus originales, solo *ad effectum videndi*, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción de la Planilla de solicitud de Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

**Parágrafo Segundo:** Los documentos exhibidos en originales, quedarán reseñados o registrados en el Acta de Recepción de la Planilla de solicitud de Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, y el funcionario sellará en señal de recibido, las copias fotostáticas que el solicitante presente para quedarse en su poder.

**Parágrafo Tercero:** El Impuesto sobre vehículos, solo aplicará en caso que este sea propiedad o parte del inventario de propiedad, planta y equipos del Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, y en caso de estar rotulado con propaganda comercial, deberá declarar, liquidar y pagar el respectivo Impuesto.

**De la Autorización**

**Artículo 6.-** Recibida la solicitud, el funcionario designado formalmente a tales efectos por la Gerencia de Recaudación y Administración, procederá a verificar la documentación, y a constatar en el sitio, la veracidad del cumplimiento de todos los deberes formales y materiales exigidos, y que constan en el expediente de la solicitud, y levantará informe detallado y circunstanciado, expresando su opinión fundada; bien para la aprobación o rechazo de la solicitud.

En caso afirmativo, se expedirá la planilla de Pago de la Tasa correspondiente a la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, que se incorporará al expediente luego de su recaudación efectiva, con lo que se procederá a emitir la correspondiente Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles.

En caso de no haber conformidad, y de la imposibilidad de subsanar, el o los hechos que impidan la autorización solicitada, se dará por culminado el procedimiento, que se le notificará al solicitante o a su representante legal, mediante resolución administrativa debidamente motivada, con las causas de la denegatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A la autorización definitiva para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, se le asignará un código de identificación alfanumérico compuesto por veinticuatro (24) caracteres. El formato será integrado por las siglas de la Superintendencia Municipal Tributario (SMT) que otorga la autorización, las siglas de Autorización de Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas (AEBEA), antecedido de una barra diagonal (/), las siglas del tipo de autorización (XXX), las siglas del tipo de expendio (TMP), antecedido de un guion (-), el año de su emisión (AAAA), antecedido de una barra diagonal (/), y un número único y correlativo de seis (6) dígitos, antecedido de un guion (-), así:

**SMT/AEBEA-XXX/AAAA-000000**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Asignado el número indicado en el párrafo anterior, se procederá a exigir del solicitante, que consigne los comprobantes de pago del tributo correspondiente a la Ley de Timbres Fiscales del estado Bolivariano de Nueva Esparta y de la tasa municipal por el servicio.

**Artículo 7.-** Para los siguientes casos y solicitudes, el procedimiento se hará mediante Planilla en la cual constará el tipo de trámite, y se adjuntarán los recaudos que se indican, dentro del plazo de treinta (30) días continuos:

- a. **Renovación anual:** los recaudos previstos en párrafo primero de este artículo
- b. **Enajenación del fondo de comercio:** los recaudos previstos en el Artículo 40 de la Ordenanza sobre el Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.
- c. **Cambio de la razón social:** los recaudos previstos en el Artículo 41 de la Ordenanza sobre el Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.
- d. **Traslado por cambio de domicilio:** los recaudos previstos en el Artículo 43 de la Ordenanza sobre el Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

- e. **Participación por fallecimiento:** los recaudos previstos en el Artículo 44 de la Ordenanza sobre el Registro y Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Todos los trámites causarán las tasas establecidas en el Artículo 47 de la Ordenanza.

## Capítulo II

### Del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Temporal para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas

**Artículo 8.-** Toda persona natural o jurídica, que requiera de la Autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, en el municipio Maneiro, adicionalmente a los requisitos exigidos en el artículo 22 de la Ordenanza sobre el Registro y la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, deberá, previo pago de la tasa correspondiente, consignar ante el funcionario que a tales efectos designe el Superintendente Municipal Tributario, los siguientes recaudos:

1. Planilla de solicitud de Autorización temporal para el expendio de bebidas y especies alcohólicas.
2. Copia fotostática del comprobante de pago del tributo correspondiente a la Ley de Timbres Fiscales del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
3. Copia fotostática de la cédula de identidad y comprobante de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del solicitante.
4. Autorización de la Junta de Condominio, Administradora, o Consejo Comunal, según sea el caso.
5. Autorización emitida por el órgano competente en materia de transporte y vialidad; en caso de que se requiera el cierre de calles o avenidas.
6. Croquis de distribución de los puntos de venta, stands, quioscos o barras de servicio, dentro del local o área donde se ejecutará el expendio de las bebidas y especies alcohólicas.

**Parágrafo Primero:** La Autorización Temporal para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, causará la tasa establecida en los Artículos 46 y 47 de la Ordenanza.

**Parágrafo Segundo:** De toda solicitud de Autorización Temporal se formará un expediente con su correspondiente Número de Registro.

**Parágrafo Tercero:** En ningún caso, se otorgará Autorización Temporal a las solicitudes de expendio para el comercio ambulante de Bebidas y Especies Alcohólicas.

**Artículo 9.-** Verificados todos los recaudos por el funcionario competente, y estando conforme, se procederá a otorgar la Autorización Temporal para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A la Autorización Temporal para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas, se le asignará un **código de identificación alfanumérico** compuesto por **veinticuatro (24) caracteres**. El formato será integrado por las siglas de la **Gerencia de Asistencia al Contribuyente y Divulgación Tributaria (GAC)** que otorga la

autorización, las siglas de autorización de **Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas (EBEA)**, antecedido de una **barra diagonal (/)**, las siglas del **tipo de autorización (TMP)**, antecedido de un **guion (-)**, el **año de su emisión (AAAA)**, antecedido de una **barra diagonal (/)**, y un **número único y correlativo de seis (6) dígitos**, antecedido de un **guion (-)**, así: **GAC/EBEA-TMP/AAAA-000000**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Asignado el número indicado en el párrafo anterior, se procederá a exigir del solicitante, que consigne los comprobantes de pago del tributo correspondiente a la Ley de Timbres Fiscales del estado Bolivariano de Nueva Esparta y de la tasa municipal establecida en los Artículos 46 y 47 de la Ordenanza sobre el registro y la autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Hasta tanto no se prevea la disponibilidad presupuestaria para la creación del **Departamento de Bebidas y Especies Alcohólicas (DAL)**, corresponde a la **Gerencia de Atención al Contribuyente y Divulgación Tributaria (GAC)**, conocer de las solicitudes de **Autorizaciones Temporales para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas**, así como coordinar y armonizar el resto del procedimiento establecido, sin menoscabo de las atribuciones conferidas en la Ordenanza sobre el Registro y la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El Gerente de Fiscalización y Verificación de Deberes Formales, efectuará las funciones de supervisión de la correcta aplicación y ejecución de los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

**Segunda:** El presente Reglamento Parcial Número Uno de la Ordenanza sobre el Registro y la Autorización para el Expendio de Bebidas y Especies Alcohólicas en el municipio Manuel Plácido Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta, que regula los Procedimientos para el Otorgamiento del Número de Registro y la Autorización para el expendio de bebidas y especies alcohólicas, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio Manuel Plácido Maneiro del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

Comuníquese y Publíquese.

**Cúmplase**

**MOREL DAVID RODRÍGUEZ SALCEDO**

**ALCALDE**

**Según Acta N° 16 de Fecha 15/12/2017**

**Gaceta Municipal N° 778**

